



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**ESTATAL**  
**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**  
Reglamento Interior.

**FEDERAL**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
Acuerdo INE/CG165/2014 por el que se aprueba la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de Organismos Públicos Locales Electorales.

El Consejo Directivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa con fundamento en lo establecido en los artículos 40, fracción VII y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el artículo 9º, fracción V, del Decreto que Crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ESTRUCTURA

**ARTÍCULO 1º.**-El Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objeto la programación, presupuestación, construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos y culturales en el Estado de Sonora, en los términos del Decreto que crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2º.**- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en lo sucesivo el "Instituto", contará con un Consejo Directivo, un Coordinador Ejecutivo y con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General Técnica;
- II. Dirección General de Obras;
- III. Dirección General de Finanzas y Administración;
- IV. Dirección de Informática, y
- V. Dirección Jurídica.

**ARTÍCULO 3º.**- El Instituto, planeará sus actividades y las conducirá en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos establezcan el Consejo Directivo y el Coordinador Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

### CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 4º.**- El máximo órgano de gobierno del Instituto es su Consejo Directivo, cuya integración, facultades y obligaciones están consignadas en los artículos 6º y 9º del Decreto que crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.

El Consejo Directivo evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

**ARTÍCULO 5º.** - El Consejo Directivo estará presidido por el Presidente y celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO 6º.**- El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones y en caso de empate, dar voto de calidad;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III. Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV. Suscribir conjuntamente con los demás miembros, las actas de las sesiones, y



V. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 7°.-** Los Vocales del Consejo Directivo tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Analizar y proponer la solución de los asuntos turnados al Consejo Directivo, formulando las observaciones y propuestas que estimen convenientes, y
- III. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

**ARTÍCULO 8°.-** Los integrantes del Consejo Directivo, tendrán derecho de voz y voto en la toma de decisiones respecto de los asuntos que se traten por dicho Órgano.

**ARTÍCULO 9°.-** La celebración de sesiones del Consejo Directivo deberá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Decreto que crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, el presente Reglamento y el Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

### CAPÍTULO III DEL COORDINADOR EJECUTIVO

**ARTÍCULO 10.-** El Coordinador Ejecutivo del Instituto, además de las atribuciones y obligaciones que le confiere el artículo 11 del Decreto que crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, tendrá las siguientes:

- I. Conducir el funcionamiento del Instituto vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo,
- II. Acordar con los titulares de las unidades administrativas y con los servidores públicos del Instituto, el despacho de los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere necesario;
- III. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar al Consejo Directivo informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- IV. Proporcionar tanto al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo como al Comisario Público Oficial o Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de sus funciones;
- V. Presentar periódicamente ante el Consejo Directivo, un informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes conforme lo determine el propio Consejo Directivo;
- VI. Presentar anualmente al Consejo Directivo, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- VII. Someter a la consideración del Consejo Directivo a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Administrar los recursos de inversión autorizados y asignados del Gobierno Federal y del Estatal, así como los recursos propios, de conformidad con la normatividad aplicable;



- IX. Ejecutar la infraestructura educativa en el Estado, a través de acciones de construcción y mantenimiento, rehabilitación, ampliación y equipamiento con sujeción a la normatividad técnica en la materia;
- X. Promover la colaboración y coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y municipales y la concertación con los sectores privado y social para la ejecución de sus obras de infraestructura educativa;
- XI. Establecer la cultura de calidad integral en el proceso de planeación, diseño, proyecto, construcción, equipamiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física educativa;
- XII. Establecer las políticas administrativas y elaborar y mantener actualizados los manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto;
- XIII. Someter a la consideración del Consejo Directivo la creación y supresión de las unidades y oficinas administrativas que estime conveniente para el debido cumplimiento de los fines del Instituto, y asignarles las funciones que considere procedente;
- XIV. Garantizar el acceso a la información pública referente al Instituto, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora;
- XV. Implementar y mantener el Sistema Integral de Archivos, en cumplimiento a lo que establece el procedimiento y la normatividad de control de administración documental y criterios específicos de organización de archivos;
- XVI. Ordenar la atención y seguimiento de las auditorías, verificaciones y revisiones que se efectúen al Instituto, así como la implementación de las medidas correctivas y preventivas que sean necesarias para la solventación de las observaciones y recomendaciones que al mismo le sean realizadas por los entes fiscalizadores, y
- XVII. Las demás que se le asignen en otras disposiciones jurídicas aplicables y las que expresamente le encomiende el Consejo Directivo.

#### CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 11.- El Instituto contará con un Comité de Obras Públicas y Servicios y un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que funcionarán como órganos de apoyo de las unidades administrativas del Instituto y se integrarán por el personal de este en términos de lo previsto en los artículos 13 y 20, respectivamente, del presente Reglamento;

Los miembros de ambos Comités no recibirán emolumento o compensación adicional por su participación.

ARTÍCULO 12.- El Comité de Obras Públicas y Servicios verificará el cumplimiento a la normatividad establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora y sus respectivos Reglamentos.

ARTÍCULO 13.- El Comité de Obras Públicas y Servicios estará integrado por:

- I.- El Coordinador Ejecutivo, quien fungirá como Presidente;
- II.- El Director General de Obras, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; y
- III.- Cuatro vocales, que serán:
  - a) El Director de Obras;
  - b) El Director General Técnico;
  - c) El Director de Contratos y Licitaciones;
  - d) El Director de Vinculación; y
  - e) El Subdirector de Licitaciones.

ARTÍCULO 14.- El Comité de Obras Públicas y Servicios, además de desempeñar



las funciones que establecen los artículos 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; verificarán el cumplimiento de ambas Leyes en los casos que éstas prevén, así como de sus respectivos reglamentos y tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y proponer al Coordinador Ejecutivo, la conveniencia de contratar los servicios de asesoría, investigación, consultoría y supervisión que se requiera en los diversos procesos de ejecución de la obra pública;
- II. Analizar, argumentar y sustentar la justificación de los casos en los que se deba suspender y rescindir administrativamente o terminar anticipadamente los contratos en caso de incumplimiento de obligaciones;
- III. Evaluar el desempeño de los contratistas con los que el Instituto celebre contrato de obra pública y proporcionar a la Coordinación Ejecutiva los informes generados al respecto, y
- IV. Las demás funciones que le asigne el Presidente de dicho Comité.

**ARTÍCULO 15.-** El Comité de Obras Públicas y Servicios se reunirá por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportuno a los miembros del Comité. Solo en casos debidamente justificados, se podrán realizar reuniones extraordinarias.

Las convocatorias a las sesiones deberán hacerse con una anticipación de tres días hábiles anteriores a su celebración y acompañarse del orden del día que contenga los asuntos a tratar, así como la documentación necesaria para el análisis de cada uno de ellos y la demás información que sea pertinente.

**ARTÍCULO 16.-** El Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Acordar el orden del día de las sesiones que celebre el Comité;
- III. Convocar a las sesiones del Comité, por conducto del Secretario Ejecutivo;
- IV. Presidir las sesiones del Comité, y
- V. Dar el voto de calidad, en caso de empate en las decisiones del Comité.

**ARTÍCULO 17.-** El Secretario Ejecutivo del Comité de Obras Públicas y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Preparar y organizar las sesiones del Comité;
- III. Notificar a los miembros del Comité las convocatorias que se expidan para la celebración de sesiones, incluyendo los soportes documentales necesarios;
- IV. Verificar que exista el quórum legal para sesionar;
- V. Levantar las actas correspondientes de cada sesión, en las que se asentarán los acuerdos tomados por el Comité;
- VI. Llevar un control de todos los acuerdos aprobados por los miembros del Comité;
- VII. Suplir las ausencias del Presidente del Comité;
- VIII. Vigilar el exacto cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Informar trimestralmente al Comité el cumplimiento de los acuerdos aprobados, y
- X. Las demás que de manera específica le asigne el Presidente.





**ARTÍCULO 18.-** Los Vocales del Comité de Obras Públicas y Servicios tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a la sesiones del Comité;
- II. Enviar al Secretario Ejecutivo, con la suficiente anticipación, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- III. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración, y
- V. Las demás que de manera específica le encomiende el Presidente o el Comité.

**ARTÍCULO 19.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tiene como objetivo determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos que se autoricen para las adquisiciones, arrendamientos y servicios a contratar por el Instituto.

**ARTÍCULO 20.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios estará integrado por:

- I. El Coordinador Ejecutivo, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director General de Finanzas y Administración, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, y
- III. Tres Vocales, que serán:
  - a) El Director General Técnico;
  - b) El Director de Administración y Finanzas, y
  - c) El Director de Licitaciones y Contratos.

**ARTÍCULO 21.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité, conforme a las bases que expida la Secretaría de la Contraloría;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto;
- III. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones aplicables;
- V. Opinar, previamente a la iniciación de un procedimiento de contratación o financiamiento de pedido, sobre la procedencia de exceptuar el procedimiento de licitación pública por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción de la Ley, o bien sobre la obligación de celebrar dicho procedimiento;
- VI. Proponer, cuando se solicite, la conveniencia de contratar servicios profesionales prestados por personas físicas y morales;
- VII. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y
- VIII. Las demás que le asigne el Presidente de dicho Comité.

**ARTÍCULO 22.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se reunirá cuantas veces sea necesario para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración.

**ARTÍCULO 23.-** El Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá las siguientes funciones:



- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Acordar el orden del día de las sesiones que celebre del Comité;
- III. Convocar a sesiones de Comité, por conducto del Secretario Ejecutivo;
- IV. Presidir las sesiones del Comité, y
- V. Dar el voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Comité.

**ARTÍCULO 24.-** El Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Preparar y organizar las sesiones del Comité;
- III. Notificar a los miembros del Comité las convocatorias que se expidan para la celebración de sesiones, incluyendo los soportes documentales necesarios;
- IV. Verificar que exista quorum legal para sesionar;
- V. Levantar las actas correspondientes en cada sesión, en las que se asentaran los acuerdos tomados por el Comité;
- VI. Llevar un control de todos los acuerdos aprobados por los miembros del Comité;
- VII. Suplir las ausencias del Presidente del Comité;
- VIII. Vigilar el exacto cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Informar trimestralmente al Comité el cumplimiento de los acuerdos aprobados, y
- X. Las demás que de manera específica le asigne el Presidente.

**ARTÍCULO 25.-** Los Vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Remitir al Secretario Ejecutivo, en su caso y con la suficiente anticipación, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- III. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración, y
- V. Las demás que de manera específica les encomiende el Presidente o el Comité.

#### **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE DIRECCIONES GENERALES Y DE LAS DIRECCIONES**

**ARTÍCULO 26.-** Al frente de cada una de las Direcciones Generales habrá un Director General, y de las Direcciones, un Director quienes tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas, y serán responsables de su correcto funcionamiento. Los Directores Generales y los Directores serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo por el personal que las necesidades del servicio requiera y que figure en el presupuesto autorizado del Instituto. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la unidad administrativa correspondiente;



- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Coordinador Ejecutivo;
- III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Coordinador Ejecutivo, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el Instituto;
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Coordinador Ejecutivo;
- V. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la respectiva unidad administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VI. Acordar con el Coordinador Ejecutivo los asuntos de la competencia de la unidad a su cargo;
- VII. Someter a la consideración del Coordinador Ejecutivo los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII. Fomentar la participación del personal en la mejora continua de los procedimientos, enfocada a proporcionar servicios de calidad;
- IX. Atender al público en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa respectiva;
- X. Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivos;
- XI. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de las constancias existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, así como de los documentos originales que tenga ante su vista, previo cotejo de los mismos y copia certificada que quede para constancia en el archivo de la unidad administrativa correspondiente, y
- XII. Las demás que les confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende el Coordinador Ejecutivo.

**CAPITULO VI  
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE  
LAS DIRECCIONES GENERALES Y DE LAS DIRECCIONES**

**ARTÍCULO 27.-** Corresponden a la Dirección General Técnica las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar y ejecutar los procedimientos de licitación de las obras públicas y de adquisición de equipamiento;
- II. Integrar los expedientes técnicos previo a la solicitud de autorización de recursos para la realización de obras públicas;
- III. Elaborar los contratos de obra pública y equipamiento, así como vigilar el cumplimiento de los que se celebren;
- IV. Establecer y mantener la vinculación requerida en los procesos de planeación de la infraestructura educativa y cultural con todas las instancias relacionadas;
- V. Atender las solicitudes de modificación a los contratos de obras públicas o de servicios, mediante la celebración de convenios adicionales o modificatorios en los términos previstos en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, que le son turnadas por la Dirección General de Obras, y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que encomiende el Coordinador Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.





ARTÍCULO 28.- Corresponden a la Dirección General de Obras las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento en lo correspondiente al programa operativo anual de obras del Instituto, junto con los programas extraordinarios;
- II. Elaborar los levantamientos y dictámenes técnicos de las obras programadas, ya sea de construcción, reparación y mantenimiento;
- III. Elaborar proyectos y presupuestos para las obras que ejecuta;
- IV. Dar seguimiento a los programas de inversión para la construcción, equipamiento, rehabilitación y mantenimiento de los espacios educativos y culturales;
- V. Presentar avances físico financieros de las obras en construcción contratadas por el Instituto, así como del mantenimiento y rehabilitación de los espacios educativos y culturales de los diferentes programas que se ejecutan;
- VI. Establecer y mantener la vinculación requerida en los procesos de programación y presupuestación de la infraestructura educativa con todas las instancias relacionadas;
- VII. Implementar de acuerdo al tipo de obras, la supervisión en la ejecución de las mismas;
- VIII. Recibir y revisar los Generadores de Obra que integran las estimaciones en la ejecución de las obras que realice el Instituto;
- IX. Capturar y controlar las estimaciones de las obras e iniciar el trámite correspondiente para su validación y pago;
- X. Controlar y tramitar las bitácoras de obras que se realicen por contrato, así como la documentación del proceso de la obra, hasta su integración en el expediente unitario;
- XI. Suspender temporalmente, en el ámbito de su competencia, en todo o en parte las obras y servicios relacionados con las mismas, contratadas por el Instituto, cuando exista causa suficiente para ello;
- XII. Solicitar al Coordinador Ejecutivo, previa opinión del Comité de Obras Públicas y Servicios, la rescisión administrativa de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con éstas, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y, en su caso, la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en sus respectivos Reglamentos;
- XIII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- XIV. Efectuar la recepción y entrega de los trabajos de la obra pública que ejecute el Instituto en los términos y procedimientos que señala la normatividad;
- XV. Atender, analizar y autorizar, en su caso, las solicitudes de ajuste de costos de precios unitarios, así como de precios unitarios extraordinarios, y
- XVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Coordinador Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 29.- Corresponden a la Dirección General de Finanzas y Administración las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Coordinador Ejecutivo las políticas financieras adecuadas a los programas y proyectos que se promuevan y ejecuten por el Instituto;
- II. Formular e integrar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto y una vez autorizado, verificar su oportuna y correcta aplicación por parte de todas las unidades administrativas;



- III. Organizar y supervisar el ejercicio del presupuesto, y cumplir la normatividad para el ejercicio del gasto corriente y de inversión, así como los lineamientos legales que se señalan para los programas técnicos y financieros que conforman los objetivos y metas del Instituto;
- IV. Planear, organizar y coordinar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros conforme a las normas, políticas, lineamientos y disposiciones legales establecidas y el presupuesto autorizado;
- V. Elaborar y mantener actualizados los estados financieros del Instituto;
- VI. Organizar y vigilar el sistema de control de inventario de los bienes muebles e inmuebles, patrimonio del Instituto, así como instrumentar los programas de mantenimiento y reparación, servicios de limpieza y seguridad de los mismos;
- VII. Supervisar los servicios de proveeduría, estableciendo sistemas de control sobre los materiales y suministros de mobiliario y equipo;
- VIII. Vigilar la correcta difusión y aplicación de las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y de servicios que establezca el Consejo Directivo y el Coordinador Ejecutivo del Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IX. Proponer y aplicar las políticas básicas en materia de reclutamiento, selección, contratación, remuneración, promoción, adiestramiento, capacitación y desarrollo de los servidores públicos del Instituto;
- X. Adquirir los bienes y contratar los servicios necesarios para la operación de las diferentes áreas del Instituto en las mejores condiciones de costos, calidad y oportunidad y con apego a la normatividad vigente;
- XI. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la adquisición, almacenamiento, control de inventarios y enajenación de bienes;
- XII. Coordinar la actualización del Reglamento Interior y de los manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto, necesarios para su funcionamiento;
- XIII. Fungir como Enlace para los efectos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Coordinador Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 30.- Corresponden a la Dirección de Informática las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar la información, los datos y la cooperación que le sea solicitada, de conformidad con las políticas establecidas por el Coordinador Ejecutivo;
- II. Identificar, investigar y evaluar nuevas tecnologías que sean de beneficio para el Instituto;
- III. Cumplir con el análisis, diseño, desarrollo e implementación de los nuevos sistemas de información que faciliten las labores de los empleados y permitan la toma de decisiones;
- IV. Administrar y mantener los sistemas de información existentes, realizando los ajustes necesarios motivados por cambios en el entorno operativo y normativo;
- V. Supervisar el establecimiento y cumplimiento de estándares en materia del registro de la información;
- VI. Asesorar y capacitar a los usuarios en el manejo de los programas de cómputo institucionales y comerciales existentes;
- VII. Mantener en operación la red local y foránea de cómputo;



- VIII. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo a toda la infraestructura tecnológica del Instituto;
- IX. Evaluar y supervisar los servicios y asesorías proporcionados por terceros en materia tecnológica;
- X. Mantener la integridad de la información a través del respaldo de datos;
- XI. Establecer políticas de seguridad y definir niveles de usuario que permitan el acceso a la información en forma controlada, y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Coordinador Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 31.-** Corresponden a la Dirección Jurídica las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar jurídicamente al Coordinador Ejecutivo y a las unidades administrativas del Instituto que lo soliciten;
- II. Representar al Coordinador Ejecutivo, previa delegación expresa que realice este último a su favor, en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte el Instituto, formulando demandas, denuncias o querrelas y, dando contestación y seguimiento a las demandas y reclamaciones en general que lleguen a formularse en su contra;
- III. Integrar los informes previos y justificados a cargo del Coordinador Ejecutivo y los ofrecimientos de pruebas, alegatos y recursos que deban interponerse en los juicios de Amparo en los que el Instituto fuere parte, e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas;
- IV. Elaborar, en coordinación con las demás unidades administrativas del Instituto, y presentar al Coordinador Ejecutivo, el proyecto de Reglamento Interior del Instituto;
- V. Formular los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad de la competencia del Instituto y presentarlos ante el Coordinador Ejecutivo para su posterior trámite ante las instancias competentes;
- VI. Realizar el análisis jurídico de los asuntos competencia del Instituto, para el debido cumplimiento de las atribuciones del mismo;
- VII. Revisar previo a la suscripción, los convenios, contratos, acuerdos, circulares y demás instrumentos de coordinación o colaboración a celebrarse entre el Instituto y la Federación, el Estado, los Municipios, los sectores social y privado en los que se consignen actos jurídicos en los que intervenga el Coordinador Ejecutivo;
- VIII. Tramitar por instrucciones del Coordinador Ejecutivo, los procedimientos de rescisión de contratos de obra pública y de servicios relacionados con éstas, que a su vez, solicite la Dirección General de Obras conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XII de este Reglamento, y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Coordinador Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

#### **CAPÍTULO VII DEL CONTROL Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 32.-** Las funciones de control y evaluación del Instituto, estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, dependiente jerárquica administrativa y funcionalmente de la misma, el cual despachará en las oficinas del Instituto y ejercerá sus atribuciones en los términos previstos por los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, las Normas Generales que establecen el marco de actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo adscritos a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y los demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

El Instituto, para la operación de dicho Órgano de Control, proporcionará los



recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias así como la colaboración técnica y la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

**ARTÍCULO 33.-** Las funciones de vigilancia del Instituto, estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, quienes ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Manual del Comisario Público y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin perjuicio de las que la Dependencia antes mencionada les asigne específicamente.

**ARTÍCULO 34.-** Las ausencias del Comisario Público titular, serán suplidas por el Comisario Público designado para ese efecto por la Secretaría de la Contraloría General.

**ARTÍCULO 35.-** El Consejo Directivo deberá proporcionar oportunamente al Comisario Público la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 36.-** El titular del Organismo de Control y Desarrollo Administrativo y los Comisarios Públicos Oficiales y Ciudadano, previa citación por escrito que se les formule y notifique con cinco días hábiles de anticipación, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, y con cuarenta y ocho horas a las extraordinarias.

#### **CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES**

**ARTÍCULO 37.-** El Instituto para el logro de su objetivo, estará integrado por trabajadores de confianza y de base.

**ARTÍCULO 38.-** En el Instituto los trabajadores de confianza serán: el Coordinador Ejecutivo, los Directores Generales, Directores, Subdirectores, Administradores, Jefes de Departamento, Asesores y demás personal que efectúe labores de inspección y vigilancia y manejo de fondos.

**ARTÍCULO 39.-** La relación de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirá por la ley laboral aplicable.

#### **CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS**

**ARTÍCULO 40.-** Durante las ausencias temporales del Coordinador Ejecutivo, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto, estarán a cargo del titular de la Dirección General de Finanzas y Administración.

**ARTÍCULO 41.-** En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas, estos serán suplidos por los funcionarios que designe el Coordinador Ejecutivo, a propuesta del titular de la unidad administrativa que se ausente.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 50, sección III del día 22 de diciembre del 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los manuales de Organización, de Procedimientos y en su caso de Servicios al Público del Instituto deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación de este Reglamento Interior; así mismo, el Coordinador Ejecutivo queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten relacionadas con las materias de dichos manuales en tanto éstos se expidan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los trámites o procedimientos iniciados con las disposiciones anteriores a la publicación del presente Reglamento Interno, deberán concluirse de conformidad con ellas.



Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 13 días del mes de Agosto del 2014.

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

**PRÉSIDENTE**

**ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO,**  
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

**VOCALES**

**C. Mtro. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL,**  
Secretario de Educación y Cultura.

**C. LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA,**  
Secretario de Hacienda.

**LIC. CARLOS ESPINOSA GUERRERO,**  
Secretario de la División Jurídica del Ejecutivo.

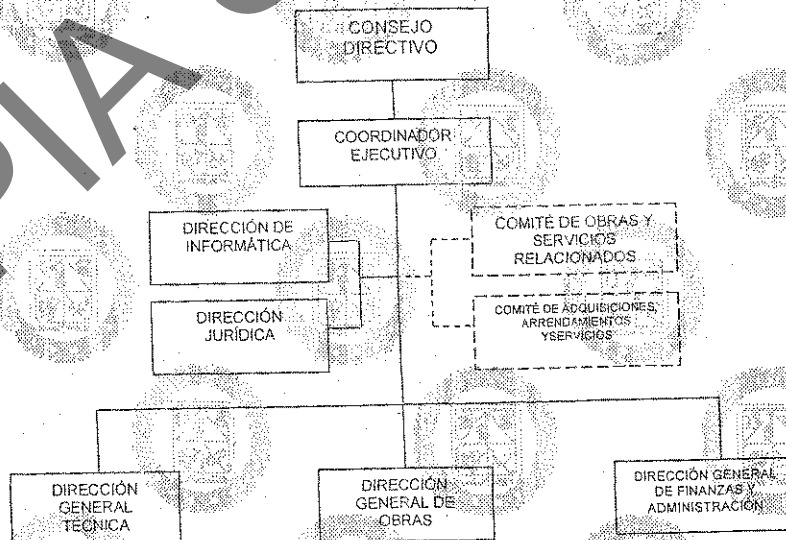
**LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA,**  
Secretario de Economía.

**SECRETARIO TÉCNICO**

**ING. LUIS FELIPE ROMERO LÓPEZ,**  
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**Organigrama Estructural**



SECOG-DI-2014-09  
11 JULIO 2014





INE/CG165/2014

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS Y CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES ELECTORALES****ANTECEDENTES**

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Politico-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- III. El anterior Decreto de Reforma contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- IV. El 3 de abril de 2014, el Pleno de la H. Cámara de Diputados designó al Consejo Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- V. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Actó con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

VII. El 6 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014, que determinó la integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General, entre ellas la de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Marco Antonio Baños Matúnez	Presidente
Adriana Margarita Faveita Herrera	Integrante
Ciro Murayama Rendón	
Arturo Sánchez Gutiérrez	

VIII. El 6 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG44/2014 mediante el cual el Consejo General aprobó los "Lineamientos para la designación de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales".

IX. El 20 de junio de 2014 el Consejo General en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo INE/CG/69/2014 por el que se aprueba el modelo de convocatoria para la designación de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales.

X. El 13 de agosto de 2014, el Consejo General se aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG113/2014, mediante el cual aprobó los Lineamientos para la aplicación y dictamen del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de consejero presidente y consejeros electorales de los organismos públicos locales, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias SUP-JC-498/2014, SUP-JDC-499/2014 y SUP-JDC-500/2014.

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL



CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectoras.

2. El Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución; que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los consejeros electorales se verifique con anterioridad al siguiente Proceso Electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.

3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la Ley General, establece que reglamentará, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.

4. El artículo 6, párrafo 2 de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.

5. El artículo 31, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

6. El artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros.

7. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y j) de la Ley General, señalan como atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

8. El artículo 100, párrafo 2 de la Ley General, establece los requisitos para ser consejero electoral local.

9. El artículo 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, señala que, para la elección del Consejo Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.

10. El artículo Transitorio Décimo establece que para los Procesos Electorales Locales cuya Jornada Electoral se realice en 2015, el Consejo General del Instituto deberá desarrollar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales, en los términos de los párrafos 1, 2 y 3 del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el 30 de septiembre de 2014. Respecto a las demás entidades federativas, la elección se habrá de realizar con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. El Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:

- a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
- b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
- c) Un consejero que durará en su encargo siete años.

11. Que en el Acuerdo INE/CG/44/2014 adoptado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria, el 06 de junio de 2014, por el que se emiten los lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales se establecieron las disposiciones contenidas en las cuales se instrumentará el procedimiento para la selección y designación de los mismos.

12. En el Acuerdo INE/CG/69/2014 del Consejo General, emitido en sesión extraordinaria, celebrada el 20 de junio de 2014, se aprobó el modelo de Convocatoria para la designación de Consejeros Presidenciales y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, por lo que, en el Punto de Acuerdo Cuarto, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para difundir la Convocatoria en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, en los Estrados de las oficinas del Instituto de todo el país y en tres periódicos de circulación nacional.

Cabe destacar que en el modelo de la convocatoria referida se definieron los cargos a elegir y sus respectivos periodos, a saber:

- Un Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- Tres Consejeros que durarán en su encargo 6 años.
- Tres Consejeros que durarán en su encargo 3 años.

13. Que en términos de la Base primera de la convocatoria emitida mediante el Acuerdo INE/CG/69/2014, el plazo de recepción de las solicitudes de registro de aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de Dirección del Organismo Público Local, transcurrió del 7 al 11 de julio de 2014, así como los días 14 y 15 del mismo mes y año, mediante el formato que estuvo disponible en las oficinas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral.

14. En el Apartado Cuarto, párrafo 2, del Capítulo I de los Lineamientos mencionados se establece que lo no previsto será resuelto por la Comisión o bien por el Consejo General, conforme a sus atribuciones respectivas, de conformidad con los principios generales del derecho en materia electoral o la jurisprudencia aplicable.

15. En el mismo Capítulo, Apartado Séptimo, párrafo 1, inciso b), se señala que el Instituto ejercerá a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las facultades en la materia de los Lineamientos respectivos.

16. En el Apartado Octavo, del capítulo II, párrafo 2, inciso b), de los Lineamientos se establece que corresponde a la Comisión el instrumentar, conforme a la Ley General y a los propios Lineamientos, el proceso para la selección y designación de las y los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales.

17. Los incisos g), h), e) y i), del párrafo 2 del Apartado Octavo de los Lineamientos, señalan que la Comisión cuenta con la atribución de determinar la idoneidad de las y los aspirantes para desempeñar el cargo, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos; evaluar los perfiles curriculares; así como seleccionar a los aspirantes que accedan a la siguiente etapa de las previstas en la Convocatoria correspondiente.

18. En el mismo capítulo, el Apartado Décimo Noveno, párrafo 1, de los Lineamientos, apunta que las etapas del proceso de selección se determinarán en la Convocatoria correspondiente e incluirán:

- Verificación de los requisitos legales.
- Examen de conocimientos.
- Ensayo presencial.
- Valoración curricular y
- Entrevista.

19. En el mismo Apartado de los Lineamientos en su párrafos 2 y 3, indica que el resultado de cada una de las etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto y por los demás medios que determine la Comisión y que la Convocatoria respectiva establecerá los requerimientos mínimos que deberán acreditar las y los aspirantes para cada etapa. Lo anterior será condición necesaria para acceder a las siguientes etapas.

20. El capítulo V, Apartado Vigésimo, establece que en cada una de las etapas se procurará atender la equidad de género y una composición multidisciplinaria. En los casos específicos que se requiera, también se procurará atender a una integración multicultural. Asimismo, las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, se procurará una conformación de por lo menos tres consejeros electorales del mismo género.



21. El capítulo V, Apartado Vigésimo Segundo de los Lineamientos se dispone que los aspirantes que hayan cumplido los requisitos legales presentarán un examen de conocimientos y, en su caso, un ensayo cuya evaluación será tomada en cuenta al momento de valorar su idoneidad y capacidad para el cargo, de conformidad con las etapas previstas en la Convocatoria. Asimismo, el Consejo General, a petición de la Comisión podrá pedir a una institución de educación superior de investigación y evaluación, la elaboración de los reactivos y/o la aplicación y evaluación de los exámenes y podrá convénir con universidades, instituciones de educación superior o de investigación la aplicación y el dictamen de los ensayos presentados por los aspirantes.

22. Las entidades federativas en las que se está llevando a cabo el proceso de selección y designación de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales son:

1. Baja California Sur	10. Michoacán
2. Campeche	11. Morelos
3. Colima	12. Oaxaca
4. Chiapas	13. Nuevo León
5. Distrito Federal	14. Querétaro
6. Guanajuato	15. San Luis Potosí
7. Guerrero	16. Sonora
8. Jalisco	17. Tabasco
9. México	18. Yucatán

23. Que conforme a lo previsto en la atudida convocatoria, el día 2 de agosto de 2014, se aplicó el examen de conocimientos generales y la prueba de habilidades gerenciales a las y los aspirantes en las entidades federativas señaladas en el considerando anterior.

24. El 15 de agosto de 2014, el Centro Nacional para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), entregó los resultados obtenidos por las y los aspirantes a los cargos de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, correspondientes al examen de conocimientos y de la prueba de habilidades gerenciales al Instituto Nacional Electoral.

25. El 16 de agosto de 2014, el Instituto Nacional Electoral publicó a través del portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx) las listas con los nombres de las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes varones que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos por cada entidad federativa, en los casos en que se obtuvieron empates en los lugares 25 las y los aspirantes que ocuparon dichas posiciones accedieron a la etapa de ensayo presencial.

26. Que para la etapa 4 denominada ensayo presencial, se estableció en la convocatoria que las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes varones que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, en la fecha y sede que defina la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, lo que fue notificado a los aspirantes en el portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx). La aplicación de los ensayos y su dictamen estuvo a cargo de una institución de educación superior o de investigación que determinó quiénes fueron las y los aspirantes que en esta etapa resultaron idóneos.

27. Con base en lo dispuesto en los Lineamientos mencionados, el día 23 de agosto se aplicó el ensayo presencial a las 25 mujeres y 25 hombres de cada entidad federativa con la puntuación más alta en el examen de conocimientos generales.

28. El 02 de septiembre de 2014, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), entregó los dictámenes obtenidos por las y los aspirantes a los cargos de las y los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, correspondientes a la aplicación del "Ensayo Presencial", al Instituto Nacional Electoral.

29. El 03 de septiembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral, público a través del portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx) los dictámenes de los ensayos presenciales de las y los aspirantes a los cargos de Consejeros y Consejeros Presidentes Locales y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

30. El capítulo V, en el subcapítulo Apartado Vigésimo Tercero de los multicitados Lineamientos señala que la Presidencia de la Comisión convocará a las sesiones y reuniones de trabajo que sean necesarias, para que los Consejeros Electorales integrantes de la misma, y en su caso, los





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

integrantes de los grupos de trabajo, evalúan la idoneidad y el perfil de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos.

31. El mismo capítulo V, Apartado Vigésimo Cuarto de los Lineamientos indica que la Comisión elaborará listas, por cada entidad federativa, respecto de los aspirantes que accedan a las etapas subsiguientes del proceso de selección, en los términos previstos en el Lineamiento Vigésimo

32. El Apartado Vigésimo Quinto, establece la participación de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo, por un periodo de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día en que se les haga entrega de las listas, para presentar por escrito ante la Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

33. En sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el día 3 de septiembre de 2014 fue entregado a sus integrantes el listado de aspirantes que, una vez que efectuada la valoración curricular, podrán ser designados como Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

34. Con fecha 16 de septiembre del presente año se entregó mediante oficio a los representantes de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General, el resultado de las observaciones efectuadas revisadas minuciosamente y valoradas por los Consejeros Electorales y al respecto, se tomó la decisión de retirar a 19 aspirantes en función de que incumplían con algún requisito legal, o en su caso, su perfil no se ajustó a los criterios de idoneidad que se desprenden de los principios rectores que para la función electoral marca la Constitución.

35. En el mismo oficio se informó que los Consejeros Electorales atendieron las solicitudes de revisión de valoración curricular, presentadas por diversos aspirantes en el proceso de selección, razón por la cual se consideró procedente presentar a la consideración de los representantes de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General a 34 aspirantes.

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

36. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias recaídas en los Juicios de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con números de expediente: SUP-JDC-2360/2014, SUP-JDC-2352/2014, SUP-JDC-2353/2014, SUP-JDC-2354/2014, SUP-JDC-2355/2014 y SUP-JDC-2361/2014, ordenó la reposición del procedimiento de valoración del ensayo presencial de seis aspirantes, de los cuales cuatro cambiaron de status de no idóneo a idóneo tras haber sido examinados nuevamente sus ensayos por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, razón por la cual los Consejeros Electorales realizaron la valoración curricular respectiva y se consideró que tres de dichos aspirantes debían ser sometidos a observación de los representantes de partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General, dado que podrían acceder a la etapa de entrevistas.

37. De conformidad con el numeral 3 del Apartado Vigésimo Quinto de los Lineamientos, la Presidencia de la Comisión distribuyó a los integrantes de la Comisión y demás Consejeros Electorales las observaciones emitidas por los representantes de los partidos políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo, para su valoración respectiva.

38. El Apartado Vigésimo Sexto, señala que, una vez recibidas las observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo, la Comisión procederá a seleccionar la lista definitiva de aspirantes que concurrirán a la etapa de entrevistas, señalando las fechas y el lugar para llevarlas a cabo, para lo que establecerá un calendario específico.

39. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó en su sesión del día 17 de octubre el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la lista de aspirantes y el calendario de entrevistas con los nombres de las y los aspirantes a los cargos de Consejero y Consejeros Presidentes y Consejeros y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales que accederán a dicha etapa.

40. Para efecto de llevar a cabo las entrevistas, se integraron tres grupos de entrevistadores conformados por los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, a saber:





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Grupo 1	Grupo 2
Lorenzo Córdova Vianello	Marco Antonio Barrios Martínez
Enrique Andrade González	Adriano Marañón Escobedo
Alvaro Sánchez Gutiérrez	Ricardo Nolasco Hernández
Famalia Alejandra San Martín Riosa y Valles	Javier Sandoval Castillo
	Ciro Murayama Rendón
	José Roberto Ruiz Salatierra

41. Las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo al calendario aprobado por la Comisión y tuvieron verificativo del 18 al 24 de septiembre de 2014, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral.

42. Conforme al Apartado Vigésimo Séptimo, concluida la etapa de entrevistas, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales elaboró una sola lista con los nombres de la totalidad de candidatos a ocupar los cargos y los periodos respectivos por cada entidad federativa. Dichas propuestas con los dictámenes respectivos, fueron enviadas por la Comisión a la consideración del Consejo General el día 26 de septiembre de 2014.

43. De acuerdo con el punto 4 del Lineamiento vigésimo Séptimo de los Lineamientos, en los casos en que se designe más de una vacante, adicionalmente se deberá incluir un análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección de cada uno de los Organismos Públicos Locales.

44. El 29 de septiembre del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-2539/2014 y sus acumulados SUP-JDC-2539/2014, SUP-JDC-2546/2014, SUP-JDC-2547/2014 en la que ordenó se realizara de manera inmediata la entrevista a Héctor Aguilar Alvarado, Jorge Montaña Ventura, Pedro Manuel Góngora Guerrero y Olivia del Carmen Rosado Brito, por considerar que fueron indebidamente excluidos de la etapa de entrevistas.

45. El treinta siguiente, en acatamiento a las resoluciones recaídas en los expedientes referidos en el considerando anterior y dada su urgencia, observando lo dispuesto en el Lineamiento Vigésimo Sexto, numeral 4 de los Lineamientos, se llevaron a cabo las entrevistas ordenadas, quedando de la siguiente manera:

Grupo 1	Grupo 2
María Antonia Barrios Martínez	Enrique Andrade González
Beatriz Eugenia Galindo Cienbro	Adriana Margarita Pavea Herrera
Ciro Murayama Rendón	Javier Sandoval Castillo
	Arturo Sandoval Gutiérrez
30-sep-14 09:00	Góngora Guerrero Pedro Manuel
30-sep-14 09:30	Rosado Brito Olivia del Carmen
	Aguilar Alvarado Héctor
	Montaña Ventura Jorge

Por los motivos y Consideraciones expuestos y con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d), 5, párrafo 2, 31, párrafo 1, 42, párrafo 5, 44, párrafo 1, incisos g) y j), 101, párrafo 1, inciso b); 119, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Capítulos I, Apartados Cuarto y Séptimo, II, Apartado Octavo, párrafo 2, incisos b, c, d, e, f, g, h, i, III, apartados Décimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno, V, Apartados Vigésimo, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Acuerdo INE/CG/44/2014 por el que se aprueban los Lineamientos para la designación de Consejeros, Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, párrafo Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo INE/CG/69/2014 por el que se aprueba el modelo de Convocatoria para la designación de Consejeros, Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, Acuerdo INE/CG/13/2014 mediante el cual aprobaron los Lineamientos para la aplicación y dictamen del ensayo presencial, así como la Base primera de la Convocatoria, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros, presidentes y consejeros electorales de los



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

organismos públicos locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:

1. Baja California Sur (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 1)

Nombre	Cargo	Periodo
Barrera Amador Rebeca	Consejera Presidente	7 años
Bojórquez López Manuel	Consejero Electoral	6 años
Muñtón Galaviz Jesús Alberto	Consejero Electoral	6 años
Siiva Bustamante Hilda Cecilia	Consejera Electoral	6 años
Silero Rutiaga Carmen	Consejera Electoral	3 años
Apodaca Ruiz Betsabé	Consejera Electoral	3 años
Dulcichéa Rincón Avena María España	Consejera Electoral	3 años
Karen de Monserrath		

2. Campeche (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 2)

Nombre	Cargo	Periodo
Bojórquez González Mayra Fabiola	Consejera Presidente	7 años
Rétez Juárez Maden Nefertiti	Consejera Electoral	6 años
Pech Campos Susana Candelaria	Consejera Electoral	6 años
Ac Ordoñez Francisco Javier	Consejero Electoral	6 años
López Díaz Ileana Celina	Consejera Electoral	3 años
Ortega Aranda Lizett del Carmen	Consejera Electoral	3 años
Poot López Luis Octavio	Consejero Electoral	3 años

3. Colima (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 3)

Nombre	Cargo	Periodo
Valladares Arguliano Alejandra	Consejera Presidente	7 años
Herrera Núñez Noemí Sofía	Consejera Electoral	6 años

Nombre	Cargo	Periodo
Anguiano Polanco Ayvda	Consejera Electoral	6 años
Maldonado Ramírez Rati	Consejero Electoral	6 años
Fonseca Evangelista José Luis	Consejero Electoral	3 años
Uribe Alvarado Isela Guadalupe	Consejera Electoral	3 años
Ruiz Visfoort María Elena Adriana	Consejera Electoral	3 años

4. Chiapas (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 4)

Nombre	Cargo	Periodo
Morales Urbina María Lourdes	de Consejera Presidente	7 años
Charig Muñca Lilly de María	Consejera Electoral	6 años
Morales Sánchez Jorge Manuel	Consejero Electoral	6 años
Dominguez Cordero Carlos Enrique	Consejero Electoral	6 años
Abarca Velázquez Ivonne Miroslava	Consejera Electoral	3 años
López Morales Margarita Esther	Consejera Electoral	3 años
Girón López María del Carmen	Consejera Electoral	3 años

5. Distrito Federal (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 5)

Nombre	Cargo	Periodo
Velázquez Miranda Yari Beltrán	Consejero Presidente	7 años
Beltrán Miranda Yuri Gabriel	Consejero Electoral	6 años
Ravel Cuevas Dania Paola	Consejera Electoral	6 años
Williams Salazar Gabriela	Consejera Electoral	6 años
González Martínez Olga	Consejera Electoral	3 años
González Martínez Carlos Angel	Consejero Electoral	3 años
Lezama Barreda Pablo César	Consejero Electoral	3 años



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

9. México (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 9)

Nombre	Cargo	Período
Zamudio Godínez Pedro	Consejero Presidente	7 años
González Jordán María	Consejera Electoral	6 años
Guadalupe		
Mandujano Rubio Saul	Consejero Electoral	6 años
García Hernández Miguel Ángel	Consejero Electoral	6 años
Corona Armenta Gabriel	Consejero Electoral	3 años
Pérez Hernández Natalia	Consejera Electoral	3 años
Tapia Palacios Palmira	Consejera Electoral	3 años

10. Michoacán (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 10)

Nombre	Cargo	Período
Hernández Reyes Ramón	Consejero Presidente	7 años
Rivera Velázquez Jaime	Consejero Electoral	6 años
Urujiza Martínez Humberto	Consejero Electoral	6 años
Andrade Morales Yurisha	Consejera Electoral	6 años
López González Martha	Consejera Electoral	3 años
Migura Pérez Elvia	Consejera Electoral	3 años
Ramírez Vargas José Román	Consejero Electoral	3 años

11. Morelos (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 11)

Nombre	Cargo	Período
Leon Nueza Ana Isabel	Consejera Presidente	7 años
Mendoza Aragón Xel	Consejera Electoral	6 años
Gómez Brian Xel	Consejera Electoral	6 años
Damián Benítez Ulises	Consejero Electoral	6 años
Uribe Juárez Carlos Alberto	Consejero Electoral	3 años
Ortiz Guerrero Claudia Esther	Consejera Electoral	3 años
Meza Tello Jesús Saúl	Consejero Electoral	3 años

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

6. Guanajuato (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 6)

Nombre	Cargo	Período
Guzmán Yáñez Mauricio	Consejero Presidente	7 años
Enrique		
López Acosta Santiago	Consejero Electoral	6 años
Rionda Ramírez Luis Miguel	Consejero Electoral	6 años
Rodríguez Ramírez Indira	Consejera Electoral	6 años
Zapata López Yari	Consejera Electoral	3 años
López Loza María Dolores	Consejera Electoral	3 años
Palomares Mendivil René	Consejero Electoral	3 años

7. Guerrero (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 7)

Nombre	Cargo	Período
Reyes Reyes Maritza	Consejera Presidente	7 años
Eugenio Alcaraz Alma Delia	Consejera Electoral	6 años
Cailla Niño Rosio	Consejera Electoral	6 años
Valdez Méndez Jorge	Consejero Electoral	6 años
Martínez Velázquez Leticia	Consejera Electoral	3 años
Vargas Pineda Rene	Consejero Electoral	3 años
Sánchez Miranda Felipe Arturo	Consejero Electoral	3 años

8. Jalisco (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 8)

Nombre	Cargo	Período
Alcaraz Cross Guillermo Amado	Consejero Presidente	7 años
Ruvalcaba Corral Erika Cecilia	Consejera Electoral	6 años
Guérrez Villavazo Ma. Virginia	Consejera Electoral	6 años
Rangel Juárez Griselda Beatriz	Consejera Electoral	6 años
Mozka Estrada Savani	Consejera Electoral	3 años
Reynoso Núñez José	Consejero Electoral	3 años
Ramos González Mario Alberto	Consejero Electoral	3 años



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

12. Nuevo Leon (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 12)

Nombre	Cargo	Período
Garza Castillo Mario Alberto	Consejero Presidente	7 años
Hinojosa Dieck Miriam	Consejera Electoral	6 años
Guadalupe		
Lozano Alamilla Sara	Consejera Electoral	6 años
De la Garza Ramos Claudia	Consejera Electoral	6 años
Patricia		
Velasco Becerra Sofia	Consejera Electoral	3 años
Garza y Garza Javier	Consejero Electoral	3 años
De Hoyos Kolorfon Gilberto	Consejero Electoral	3 años
Pablo		

13. Oaxaca (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 13)

Nombre	Cargo	Período
Mejueiro Najera Gustavo	Consejero Presidente	7 años
Miguel		
García Marroquín Gerardo	Consejero Electoral	6 años
Chávez Méndez Filiberto	Consejero Electoral	6 años
López Vences Rita Bell	Consejera Electoral	6 años
Uribe Sánchez Nora Hilda	Consejera Electoral	3 años
Bautista Velasco Elizabeth	Consejera Electoral	3 años
Pérez García Uriel	Consejero Electoral	3 años

14. Querétaro (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 14)

Nombre	Cargo	Período
Romero Alfamirano Gerardo	Consejero Presidente	7 años
Vado Grijalves Luis Octavio	Consejero Electoral	6 años
Elias Calles Cantú Yolanda	Consejera Electoral	6 años
Morales Martínez Geima Nayeli	Consejera Electoral	6 años
Benites Doncel Gabriela	Consejera Electoral	3 años
Escaro Cabrera Jazmin	Consejera Electoral	3 años
Uribe Cabrera Jesús	Consejero Electoral	3 años

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

15. San Luis Potosí (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 15)

Nombre	Cargo	Período
Fonseca Leal Laura Elena	Consejera Presidente	7 años
Faz Mora José Martín	Consejero Electoral	6 años
Fernando		
Porrás Guerrero Dennisse	Consejera Electoral	6 años
Adriana		
Aguilar Gallegas Rodolfo Jorge	Consejero Electoral	6 años
Contreras Páez Claudia	Consejera Electoral	3 años
Josefina		
Meade Mendizabal Cecilia	Consejera Electoral	3 años
Eugenia		
Martínez Méndez Silvia del Carmen	Consejera Electoral	3 años

16. Sonora (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 16)

Nombre	Cargo	Período
Tadel Zavala Guadalupe	Consejera Presidente	7 años
Salido Jashimoto Ana Maribel	Consejera Electoral	6 años
Gómez Anduro Vladimir	Consejero Electoral	6 años
Núñez Santos Daniel	Consejero Electoral	6 años
Grijalva Vasquez Octavio	Consejero Electoral	3 años
Cob Cailgas Marisol	Consejera Electoral	3 años
Briseno Torres Ana Patricia	Consejera Electoral	3 años

17. Tlaxcala (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 17)

Nombre	Cargo	Período
Merino Damián Maday	Consejera Presidente	7 años
Jiménez López Claudia del Carmen	Consejera Electoral	6 años
Carmen		
Cuba Herrera David	Consejero Electoral	6 años
Guzmán García José Oscar	Consejero Electoral	6 años





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Nombre	Cargo	Período
Fonz Rodríguez Miguel Ángel	Consejero Electoral	3 años
Gómez Hernández Jorge	Consejero Electoral	3 años
Enrique Crespó Arévalo Idmara de la Candelaria	Consejera Electoral	3 años

18. Yucatán (Se adjuntan los afijamientos correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de elección, anexo como Anexo 10)

Nombre	Cargo	Período
Rosas Mová María de Lourdes	Consejera Presidente	7 años
Martínez Magaña José Antonio Gabriel	Consejero Electoral	6 años
Mattúe González Antonio	Consejero Electoral	6 años
Ignacio Valladares Sánchez Jorge Miguel	Consejero Electoral	6 años
Pavón Durán Carlos Fernando	Consejero Electoral	3 años
Valladares Sosa María Patricia Isabel	Consejera Electoral	3 años
Herrera Celina Naybi Janath	Consejera Electoral	3 años

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, comunique el contenido del presente Acuerdo a las autoridades electorales locales para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.

La o el Consejero que sea designado como Presidente renunciará protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local.

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en las Gacetas Oficiales de las Entidades Federativas, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en la página del Instituto Nacional Electoral y Estrados de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales para conocimiento de las y los designados en los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favéla Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Naif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favéla Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Naif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Campeche, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favéla Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Naif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.





COPY

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Colima, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Chiapas, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el Distrito Federal, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Guanajuato, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Guerrero, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Jalisco, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el Estado de México, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.


Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el Estado de Michoacán, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el Estado de Morelos, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el Estado de Nuevo León, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el Estado de Oaxaca, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el Estado de Querétaro, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de San Luis Potosí, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Naacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Sonora, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Naacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Tabasco, excluyendo al Ciudadano Gómez Hernández Jorge Enrique por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Naacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Se aprobó la designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local en el estado de Tabasco, del Ciudadano Gómez Hernández Jorge Enrique por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Naacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; así como con fundamento en el artículo 25, párrafos 1, 2 y 3, inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General se excusó de votar el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Yucatán, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Naacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CORDOVA  
VIANELLO

LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
 VOTO PARTICULAR  
 LIC. A. PAMELA SAN MARTIN RIOS Y VALLES  
 CONSEJERA ELECTORAL



en el marco de la sesión extraordinaria de dicho órgano colegiado realizada el pasado martes 30 de septiembre de 2014, únicamente por lo que hace a la conformación de los Organismos Públicos Locales Electorales de Campeche, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sonora y Tabasco.

*[Handwritten Signature]*  
 LIC. A. PAMELA SAN MARTIN RIOS Y VALLES  
 CONSEJERA ELECTORAL

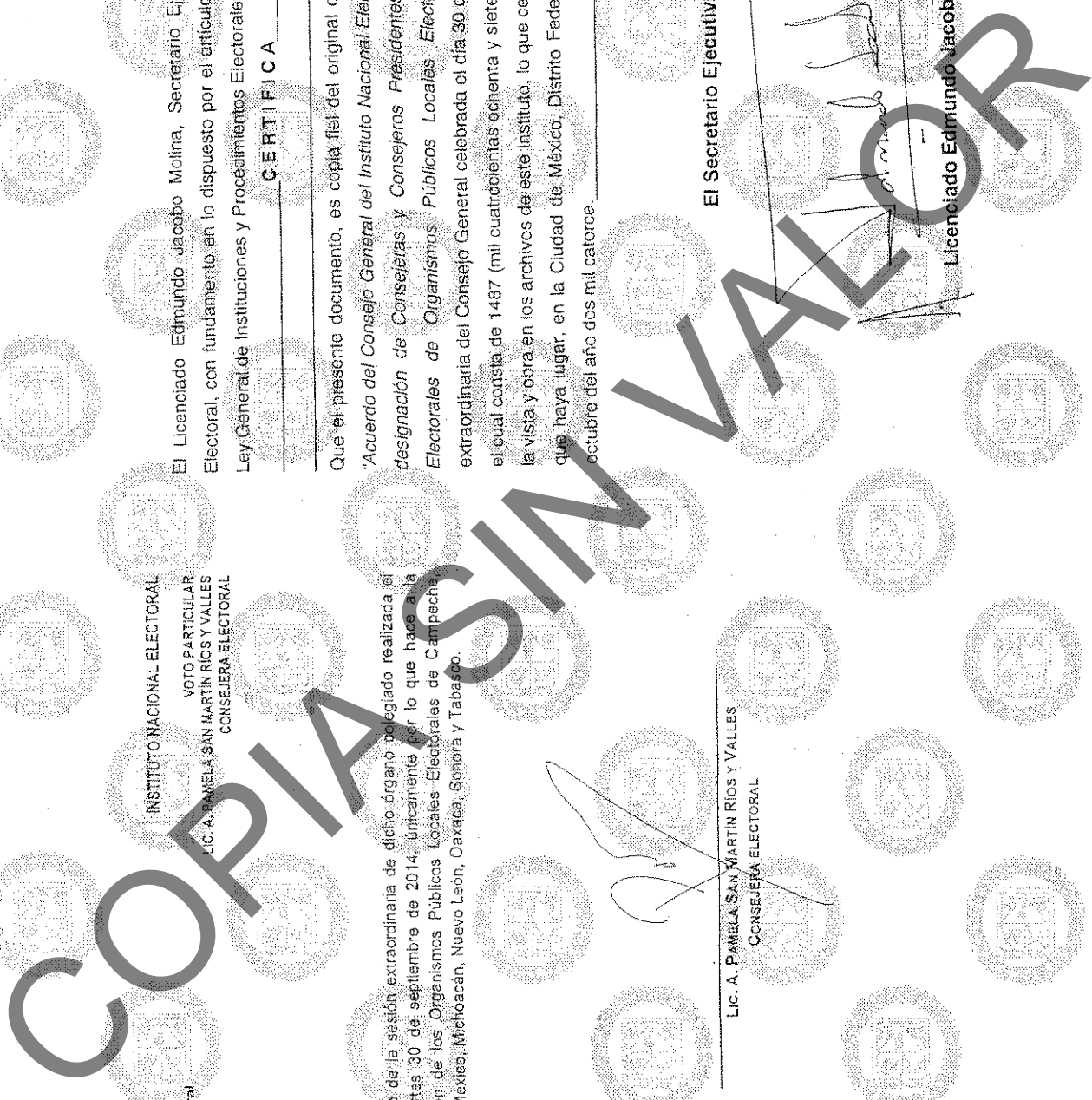
El Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CERTIFICA

Que el presente documento, es copia fiel del original del INE/CG/165/2014 relativo al "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales"; aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 30 de septiembre del presente año, el cual consta de 1487 (mil cuatrocientas ochenta y siete) fojas útiles, mismo que tuvo a la vista y obra en los archivos de este instituto, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

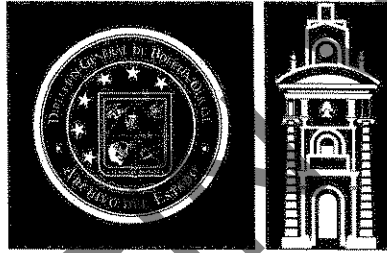
El Secretario Ejecutivo

*[Handwritten Signature]*  
 Licenciado Edmundo Jacobo Molina





COPIA VALOR



BOLETÍN  
OFICIAL

[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)